

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 18 de octubre de 2023.

No. 83

Folleto Anexo

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE
CHIHUAHUA**

ACUERDO N° IEE/CE141/2023

IEE/CE141/2023

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN DIVERSOS PLAZOS PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA INCLUYENTE PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024

En este acuerdo el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua¹ aprueba la **modificación** de los plazos para la a) Publicación y difusión de la convocatoria, la b) Inscripción de aspirantes, el c) Curso de capacitación en materia electoral y la d) Verificación de requisitos legales, y elaboración de listas de la Convocatoria Pública Incluyente para la Integración de las Asambleas Municipales del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.²

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES
3. RAZONES PARA MODIFICAR LA CONVOCATORIA
4. MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA
4.1. Modificación de los plazos
4.2. Difusión de la modificación
4.3. Municipios que no requieren modificación de los plazos
5. ACUERDOS.....

1. ANTECEDENTES

1.1. Acuerdo IEE/CE101/2023. El dieciocho de agosto de dos mil veintitrés³, el Consejo Estatal emitió el Acuerdo **IEE/CE101/2023** por el que se aprobó la convocatoria anterior.

1.2. Juicio de la ciudadanía. El veinticuatro de agosto, una persona promovió un juicio para la protección de los derechos políticos y electorales de la ciudadanía en contra del Acuerdo **IEE/CE101/2023**.

¹ En adelante, Consejo Estatal.

² En lo subsecuente, Convocatoria.

³ Todas las fechas corresponden a dos mil veintitrés, salvo mención de otro año.

1.3. Expediente JDC-050/2023. El catorce de septiembre, derivado del medio de impugnación promovido, el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua dictó sentencia en el juicio **JDC-050/2023**. Los resolutivos de esa determinación se transcriben enseguida:

PRIMERO. Se **revoca** en lo que fue materia de impugnación el acto impugnado.

SEGUNDO. Se **ordena** al Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua que cumpla con lo ordenado en el respectivo apartado de **efectos** de la presente ejecutoria.

[...]

1.4. Acuerdo IEE/CE119/2023. El veintiuno de septiembre, el Consejo Estatal emitió la nueva Convocatoria atendiendo a los efectos determinados por el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua.

1.5. Acuerdo IEE/CE137/2023. El cinco de octubre, el Consejo Estatal modificó los plazos previstos en la Convocatoria para la Publicación y difusión de la convocatoria, Inscripción de aspirantes, Curso de capacitación en materia electoral, Verificación de requisitos legales, y elaboración de listas de aspirantes y para la Entrevista y valoración curricular para todos los municipios del Estado, con el objetivo de impulsar el derecho de las personas a integrar una Asamblea Municipal y allegarse de más solicitudes de registro dada la baja participación en algunos municipios.

1.6. Solicitud de modificación de la Convocatoria. El doce de octubre se llevó a cabo la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión Temporal para el Seguimiento de la Integración de Asambleas Municipales y Distritales Auxiliares para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024,⁴ en la cual se revisó el avance de la recepción de solicitudes de registro para la integración de asambleas municipales.

Derivado de la revisión realizada durante la sesión de la Comisión y sus conclusiones, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral⁵ en su calidad de Secretaría Técnica, solicitó a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua,⁶ mediante Interoficio

⁴ En adelante, Comisión.

⁵ En adelante, Dirección de Organización.

⁶ En adelante, Instituto.

I-IEE-DEOE-129/2023, que se sometiera a consideración del Consejo Estatal la modificación de diversos plazos previstos en la Convocatoria, de manera específica, para su aplicación en cuarenta y dos municipios.

2. COMPETENCIA

Este Consejo Estatal es **competente** para emitir la Convocatoria, pues entre sus facultades se encuentra designar a las presidencias, consejerías electorales y a quienes realicen funciones de secretaría, propietarias y suplentes, de las Asambleas Municipales y supervisar sus actividades garantizando el cumplimiento del principio de paridad de género, así como el respeto de los derechos políticos y electorales de las mujeres.

Aunado a lo anterior, es obligación de los órganos superiores de dirección de las autoridades electorales locales emitir, con la debida anticipación, una convocatoria pública para la designación de las consejerías electorales que integrarán sus órganos distritales y municipales para el desarrollo de sus procesos electorales.

Mediante acuerdos IEE/CE101/2023, IEE/CE119/2023 e IEE/CE137/2023, este Consejo Estatal emitió la Convocatoria y modificó diversos plazos y bases previstos en la misma, .

Aunado a ello, en la Base 12, segundo párrafo, de la Convocatoria se encuentra previsto que el Instituto se reserva el derecho de ampliar los plazos de la Convocatoria en los municipios en que las personas aspirantes que acudan no sean suficientes para lograr la integración adecuada de las asambleas municipales.

En ese sentido, al ser competente para la emisión de la Convocatoria, también lo es para **modificar** sus plazos en los municipios en los que no acudan suficientes aspirantes para lograr la adecuada integración de las asambleas municipales y a fin de hacer efectivas sus disposiciones y finalidad.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 65, numeral 1), incisos a), l) y o), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua⁷; 7 y 20, párrafo 1, inciso a), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y la Base 12 de la Convocatoria.

3. RAZONES PARA MODIFICAR LA CONVOCATORIA

En el Acuerdo **IEE/CE137/2023**, mediante el cual se modificaron diversos plazos y bases previstos en la Convocatoria, aprobada mediante el diverso **IEE/CE119/2023** el Consejo Estatal, en lo que interesa, señaló que los plazos para el desarrollo de las etapas serían los siguientes:

TABLA A	
ACTIVIDADES	FECHAS
Publicación y difusión de la convocatoria	19 de agosto al 14 de octubre
Inscripción de aspirantes	24 de agosto al 14 de octubre
Curso de capacitación en materia electoral	24 de agosto al 16 de octubre
Verificación de requisitos legales y elaboración de listas de aspirantes	24 de agosto al 20 de octubre
Entrevista y valoración curricular	14 de octubre al 14 de noviembre
Integración y aprobación de las propuestas definitivas y lista de reserva	01 de diciembre

A la fecha de la emisión del presente acuerdo se encuentran en curso los plazos previstos en la Convocatoria para **a) Publicación y difusión de la convocatoria, b) Inscripción de aspirantes, c) Curso de capacitación en materia electoral y d) Verificación de requisitos legales y elaboración de listas de aspirantes.**

Respecto de los plazos señalados en los incisos **a) y b)**, en la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión se revisó el avance en la recepción de solicitudes de registro para la integración de Asambleas Municipales y la propuesta relativa a la ampliación de los plazos de la Convocatoria.

En la sesión referida, la Comisión señaló que los plazos para las bases **a) Publicación y difusión de la convocatoria y la b) Inscripción de aspirantes** de la Convocatoria, culminan el catorce de octubre y que, atendiendo al número de solicitudes de registros recibidas en

⁷ En adelante, Ley Electoral.

cada municipio, por lo que va del plazo, se advertía poca participación de la ciudadanía convocada en algunos municipios, lo que traería como consecuencia que no hubiera suficientes personas para seleccionar y designar a las consejerías y secretarías en algunas de las Asambleas Municipales.

Lo anterior, con sustento en el análisis realizado por la Dirección de Organización en el que se detectó que en **cuarenta y dos** municipios, el número de aspirantes es insuficiente - menos de dieciocho solicitudes procedentes⁸-, ya que las solicitudes recibidas están sujetas a revisión en la que se verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Convocatoria y, posteriormente, deberán continuar, en su caso, con la etapa de entrevista y valoración curricular, en la cual se evaluará si las personas solicitantes son aptas para ocupar los cargos, lo que implica una depuración dentro del procedimiento que podría afectar la integración de las Asambleas Municipales.

En la siguiente tabla se muestra el municipio, la modalidad de registro y el número de solicitudes recibidas en los cuarenta y dos municipios señalados.

TABLA B		
MUNICIPIO	MODALIDAD DE REGISTRO	No. SOLICITUDES PROCEDENTES
Ahumada	Correo electrónico	11
Aldama	Correo electrónico	4
Aquiles Serdán	Correo electrónico	14
Ascensión	Correo electrónico	15
Bachíniva	Correo electrónico	6
Batopilas	Correo electrónico o presencial	17
Buenaventura	Correo electrónico	7
Carichí	Correo electrónico o presencial	9
Casas Grandes	Correo electrónico	12
Coyame del Sotol	Correo electrónico	10
Cusihuirachi	Correo electrónico o presencial	3
Dr. Belisario Domínguez	Correo electrónico	9
Galeana	Correo electrónico	4
Gómez Farfás	Correo electrónico	16
Gran Morelos	Correo electrónico	8
Guadalupe	Correo electrónico	6
Guazapares	Correo electrónico o presencial	16
Ignacio Zaragoza	Correo electrónico	9
Janos	Correo electrónico	10

⁸ Solicitudes que cumplen con los requisitos previstos en la Convocatoria.

TABLA B		
MUNICIPIO	MODALIDAD DE REGISTRO	No. SOLICITUDES PROCEDENTES
Julimes	Correo electrónico	7
La Cruz	Correo electrónico	8
López	Correo electrónico	11
Maguarichi	Correo electrónico o presencial	12
Manuel Benavides	Correo electrónico o presencial	2
Matachí	Correo electrónico	13
Morelos	Correo electrónico o presencial	10
Moris	Correo electrónico o presencial	15
Namiquipa	Correo electrónico	12
Ojinaga	Correo electrónico	11
Praxedis G. Guerrero	Correo electrónico	12
Riva Palacio	Correo electrónico	11
Rosales	Correo electrónico	12
Rosario	Correo electrónico o presencial	11
San Francisco de Borja	Correo electrónico	6
San Francisco de Conchos	Correo electrónico	5
San Francisco del Oro	Correo electrónico	15
Santa Isabel	Correo electrónico	8
Satevó	Correo electrónico	7
Saucillo	Correo electrónico	14
Temósachic	Correo electrónico o presencial	12
Urique	Correo electrónico o presencial	16
Uruachi	Correo electrónico o presencial	16

Ante esas circunstancias, la Dirección de Organización solicitó a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, que se sometiera a consideración del Consejo Estatal la modificación de los plazos para la **a)** Publicación y difusión de la convocatoria, la **b)** Inscripción de aspirantes, el **c)** Curso de capacitación en materia electoral y la **d)** Verificación de requisitos legales y elaboración de listas, con la finalidad de ampliarlos para permitir que más personas participaran en la integración de las Asambleas Municipales señaladas en la TABLA B, esto con vista en que a la fecha no se ha alcanzado el número mínimo de solicitudes procedentes -dieciocho-, que el Instituto requiere para conformar las listas de personas aspirantes que, en su momento, serán designadas como propietarias y suplentes; además de contar con personas para la integración de listas de reserva para el caso en que exista la necesidad de realizar alguna designación posterior para la integración de las asambleas municipales.

La propuesta de ampliación de plazos para los municipios de Ahumada, Aldama, Aquiles Serdán, Ascensión, Bachíniva, Batopilas, Buenaventura, Carichí, Casas Grandes, Coyame del Sotol, Cusihuirachi, Dr. Belisario Domínguez, Galeana, Gómez Farías, Gran Morelos, Guadalupe, Guazapares, Ignacio Zaragoza, Janos, Julimes, La Cruz, López, Maguarichi, Manuel Benavides, Matachí, Morelos, Moris, Namiquipa, Ojinaga, Praxedis G. Guerrero, Riva Palacio, Rosales, Rosario, San Francisco de Borja, San Francisco de Conchos, San Francisco del Oro, Santa Isabel, Satevó, Saucillo, Temósachic, Urique y Uruachi es la siguiente:

TABLA C	
ACTIVIDADES	FECHAS
Publicación y difusión de la convocatoria	19 de agosto al 21 de octubre
Inscripción de aspirantes	24 de agosto al 21 de octubre
Curso de capacitación en materia electoral	24 de agosto al 23 de octubre
Verificación de requisitos legales y elaboración de listas de aspirantes	24 de agosto al 27 de octubre
Entrevista y valoración curricular	14 de octubre al 14 de noviembre
Integración y aprobación de las propuestas definitivas y lista de reserva	01 de diciembre

Atendiendo a la solicitud de modificación de la Convocatoria, formulada por la titular de la Dirección de Organización, el Consejo Estatal considera que es necesario ampliar los plazos previstos para las siguientes actividades de la Convocatoria: **a) Publicación y difusión de la convocatoria, b) Inscripción de aspirantes, c) Curso de capacitación, y d) Verificación de requisitos legales y elaboración de listas, con el objetivo de contar con un mayor número de personas participantes de los municipios referidos y dar oportunidad a la ciudadanía de presentar sus solicitudes de registro** para ocupar los cargos de presidencias, consejerías electorales y secretarías de las cuarenta y dos Asambleas Municipales y con ello garantizar la debida integración de los órganos desconcentrados del Instituto.

Asimismo, para dar efectividad a la ampliación de los plazos se deben establecer medidas para la difusión de la modificación a la Convocatoria.

4. MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

4.1. Modificación de los plazos

A consideración del Consejo Estatal, los plazos previstos en el Acuerdo **IEE/CE137/2023** y en la Convocatoria para las actividades de **a)** Publicación y difusión de la convocatoria, **b)** Inscripción de aspirantes, **c)** Curso de capacitación, y **d)** Verificación de requisitos legales y elaboración de listas, deben modificarse para garantizar la participación de la ciudadanía en la Convocatoria.

Lo anterior, con vista en lo dispuesto en su Base 12, segundo párrafo,⁹ se realizará en los cuarenta y dos municipios del estado que cuentan con baja participación, siendo estos los siguientes:

TABLA D	
No.	MUNICIPIO
1	Ahumada
2	Aldama
3	Aquiles Serdán
4	Ascensión
5	Bachíniva
6	Batopilas
7	Buenaventura
8	Carichí
9	Casas Grandes
10	Coyame del Sotol
11	Cusihuiachi
12	Dr. Belisario Domínguez
13	Galeana
14	Gómez Farías
15	Gran Morelos
16	Guadalupe
17	Guazapares
18	Ignacio Zaragoza
19	Janos
20	Julimes
21	La Cruz

TABLA D	
No.	MUNICIPIO
22	López
23	Maguarichi
24	Manuel Benavides
25	Matachl
26	Morelos
27	Moris
28	Namiquipa
29	Ojinaga
30	Praxedis G. Guerrero
31	Riva Palacio
32	Rosales
33	Rosario
34	San Francisco de Borja
35	San Francisco de Conchos
36	San Francisco del Oro
37	Santa Isabel
38	Satevó
39	Saucillo
40	Temósachic
41	Urique
42	Uruachi

⁹ "El Instituto se reserva el derecho de ampliar los plazos de la Convocatoria en los municipios en que las personas aspirantes que acudan no sean suficientes para lograr la integración adecuada de las asambleas municipales y distritales auxiliares."

En ese sentido, a continuación, se muestra una tabla en la cual se señala la actividad, el plazo establecido y la modificación que para el Consejo Estatal es la adecuada para los municipios antes referidos, resaltando la nueva fecha de culminación del plazo.

TABLA E		
ACTIVIDAD	PLAZOS PREVISTOS EN EL ACUERDO IEE/CE137/2023	PLAZOS MODIFICADOS
Publicación y difusión de la convocatoria	19 de agosto al 14 de octubre	19 de agosto al 21 de octubre
Inscripción de aspirantes	24 de agosto al 14 de octubre	24 de agosto al 21 de octubre
Curso de capacitación en materia electoral	24 de agosto al 16 de octubre	24 de agosto al 23 de octubre
Verificación de requisitos legales y elaboración de listas de aspirantes	24 de agosto al 20 de octubre	24 de agosto al 27 de octubre
Entrevista y valoración curricular	14 de octubre al 14 de noviembre	14 de octubre al 14 de noviembre
Integración y aprobación de las propuestas definitivas y lista de reserva	01 de diciembre	01 de diciembre

De la tabla inserta se puede observar que la primera modificación radica en la extensión de la etapa de Publicación y difusión de la convocatoria, es decir, la culminación del plazo para los cuarenta y dos municipios referidos ya no será el catorce de octubre, sino hasta el **veintiuno de octubre**. Lo mismo sucede con la etapa de Inscripción de aspirantes, que también terminará el **veintiuno de octubre**.

Por otro lado, los plazos del Curso de capacitación en materia electoral y la Verificación de requisitos legales y elaboración de listas de los aspirantes de los cuarenta y dos municipios se recorren, para fenecer el **veintitrés y veintisiete de octubre**, respectivamente.

Sin embargo, las fechas para Entrevista y valoración curricular e Integración y aprobación de las propuestas definitivas y lista de reserva se mantiene para el catorce de noviembre y uno de diciembre, respectivamente.

En ese sentido, en la Convocatoria se modificarán las fechas enunciadas en los Bases **6.**, **6.1**, **6.2** y **6.3**, para que estén acordes a lo señalado anteriormente.

4.2. Difusión de la modificación

La etapa correspondiente a la Publicación y difusión de la Convocatoria también se modifica, no obstante, este Consejo Estatal considera oportuno que la difusión de la presente determinación en los cuarenta y dos municipios se realice en atención a las disposiciones siguientes:

- a) Es necesario realizar una extensa difusión a la ampliación de plazos en los cuarenta y dos municipios señalados en la **TABLA D**, principalmente entre las personas en situación de vulnerabilidad, por la vía idónea.
- b) Debe difundirse la presente determinación a través de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, así como a través de la página de Internet del Instituto y de sus redes sociales.

4.3. Municipios que no requieren modificación de los plazos

Atendiendo al análisis realizado por la Dirección de Organización, los municipios de Allende, Bocoyna, Balleza, Camargo, Chihuahua, Chinipas, Coronado, Cuauhtémoc, Delicias, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Guerrero, Hidalgo del Parral, Huejotitán, Jiménez, Juárez, Madera, Matamoros, Meoqui, Nonoava, Nuevo Casas Grandes, Ocampo, Santa Bárbara, El Tule y Valle de Zaragoza cuentan con, al menos, dieciocho solicitudes procedentes, por lo que este Consejo Estatal considera oportuno que se mantengan los plazos aprobados a través del Acuerdo **IEE/CE137/2023**, siendo estos los siguientes:

TABLA G	
ACTIVIDADES	FECHAS
Publicación y difusión de la convocatoria	19 de agosto al 14 de octubre
Inscripción de aspirantes	24 de agosto al 14 de octubre
Curso de capacitación en materia electoral	24 de agosto al 16 de octubre
Verificación de requisitos legales y elaboración de listas de aspirantes	24 de agosto al 20 de octubre
Entrevista y valoración curricular	14 de octubre al 14 de noviembre
Integración y aprobación de las propuestas definitivas y lista de reserva	01 de diciembre

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado se emiten los siguientes:

5. ACUERDOS

PRIMERO. Se modifican diversos plazos del Acuerdo **IEE/CE137/2023**, así como de la Convocatoria Pública Incluyente para la Integración de las Asambleas Municipales del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, para cuarenta y dos municipios del estado, en términos de lo dispuesto en el apartado **4.1.** de la presente determinación.

SEGUNDO. Se mantienen los plazos aprobados mediante el Acuerdo **IEE/CE137/2023**, así como de la Convocatoria Pública Incluyente para la Integración de las Asambleas Municipales del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, para veinticinco municipios del estado, en términos de lo dispuesto en el apartado **4.3.** de la presente determinación.

TERCERO. Se vincula a la **Dirección Ejecutiva de Organización Electoral** y la **Dirección de Comunicación Social**, ambas de este Instituto, realicen las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones señaladas en el apartado **4.2.** de la presente determinación.

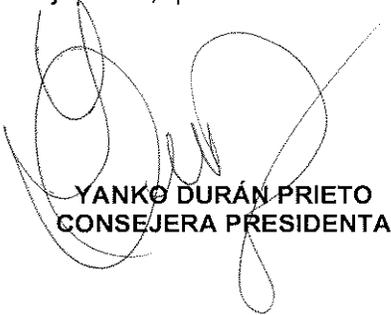
CUARTO. Se aprueba que, en caso de ser necesario, se amplíen los plazos de la Convocatoria en los municipios en que las personas aspirantes que acudan no sean suficientes para lograr la integración adecuada de las Asambleas Municipales y Distritales Auxiliares.

QUINTO. Difúndase el presente acuerdo a través de la página de Internet y las redes sociales del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, y en los estrados del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

SÉPTIMO. Notifíquese en términos de la ley.

Así lo acordó, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por **unanimidad** de votos de la Consejera Presidenta, Yanko Durán Prieto; y las Consejeras y Consejeros Electorales: Fryda Libertad Licano Ramírez; Georgina Ávila Silva; Gerardo Macías Rodríguez; Luis Eduardo Gutiérrez Ruiz; Víctor Yuri Zapata Leos; y, Ricardo Zenteno Fernández, en la **Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria** de catorce de octubre de dos mil veintitrés, firmando para constancia, la Consejera Presidenta: Yanko Durán Prieto, y, el Secretario Ejecutivo, quien da fe. **DOY FE.**



YANKO DURÁN PRIETO
CONSEJERA PRESIDENTA



ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a **catorce de octubre** de **dos mil veintitrés**, el suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, certifica que el presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales en la **Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria**, de **catorce de octubre** de **dos mil veintitrés**. Se expide la presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 BIS, numeral 1, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.



ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSTANCIA. Publicada el día 16 de octubre de dos mil veintitrés, a las 10:45 horas, en los estrados de este Instituto Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 339 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua. **DOY FE.**



ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

**CONVOCATORIA PÚBLICA INCLUYENTE PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS
ASAMBLEAS MUNICIPALES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE
CHIHUAHUA PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024**

El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua

CONVOCA

A la ciudadanía a que solicite su registro para participar en el proceso para designar a las personas que ocuparán las presidencias, consejerías electorales, secretarías y suplencias, de las 67 asambleas municipales que se instalarán para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024. La designación se realizará conforme a las siguientes:

BASES

1. Cargos a designar

Las personas que participen podrán aspirar a ocupar alguno de los puestos, con independencia de su origen étnico, género, discapacidades, condición social, condiciones de salud, opiniones, orientación sexual, estado civil, pertenencia a algún grupo o colectivo históricamente vulnerado o cualquier otra razón que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Los cargos a designar son los siguientes:

- a) Titular de la presidencia de asambleas.
- b) Titular de la secretaría de asambleas.
- c) Consejerías electorales de asambleas.
- d) Suplentes de presidencias, consejerías o secretarías.

2. Periodo del cargo

Si la persona aspirante es designada para ocupar alguno de los cargos para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, la duración del cargo comprenderá desde la designación hasta la clausura de la asamblea correspondiente.

Las personas que sean designadas recibirán por el periodo de su cargo una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, atendiendo a los criterios de grado de responsabilidad y nivel jerárquico, con base en el tabulador de salarios que apruebe el Consejo Estatal del Instituto.

3. Principios rectores y criterios

El proceso de designación de las personas aspirantes se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

Asimismo, se atenderá a criterios de pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, inclusión, compromiso democrático y conocimiento de la materia electoral, conforme a las competencias acreditadas en la entrevista y la valoración curricular.

4. Requisitos para la designación

Para la designación como integrante de una asamblea municipal, la persona aspirante deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Tener ciudadanía mexicana;
- b) Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- c) Estar inscrita en el Registro Federal de Electores;
- d) Contar con Credencial para Votar vigente o Constancia Digital de Identificación expedidas por el Instituto Nacional Electoral;
- e) Tener dieciocho años cumplidos al día de la designación;
- f) Gozar de buena reputación y no haber sido condenada por algún delito, salvo que fuera de carácter no intencional o imprudencial;
- g) Ser originaria del municipio en el que aspira ser designada como integrante de la asamblea municipal o vecina del Estado.

- h) Residir de manera efectiva en el municipio durante los seis meses anteriores a la fecha en que se realice la designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación;
- i) No haber sido registrada como persona aspirante a candidatura independiente, precandidata o candidata en los tres años anteriores a la fecha de la designación;
- j) No haber desempeñado algún cargo de elección popular en los tres años anteriores a la fecha de la designación;
- k) No haber desempeñado cargo público de confianza con mando superior en los tres años anteriores a la designación, ni cargo directivo nacional, estatal o municipal en algún partido político o agrupación política;
- l) No haber recibido inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- m) No estar desempeñando ni haber desempeñado durante los tres años previos a la designación algún cargo público con facultades de mando en cualquiera de los tres órdenes de gobierno, ni recibir remuneración alguna por el desempeño de un cargo público, exceptuándose las actividades de enseñanza, siempre que no interfieran con el desempeño de su función; en este último caso, para la designación tendrá que renunciar al cargo o solicitar licencia sin goce de sueldo durante el desempeño de sus funciones como integrante de la asamblea respectiva;
- n) No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal, contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual, por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual;
- o) No tener acreditada falta o infracción ni haber sido persona condenada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos;
- p) No haber sido declarada persona deudora alimentaria morosa;
- q) Tomar la capacitación en materia electoral diseñada por el Instituto Estatal Electoral y responder los cuestionarios correspondientes; y
- r) Tener disponibilidad de horario para ostentar el cargo de presidencia y secretaría de la asamblea municipal.
- s) Tener disponibilidad de horario para ostentar el cargo de consejería de la asamblea municipal, para atender las sesiones y reuniones propias del encargo.

5. Documentación a entregar

Para participar, las personas aspirantes deberán preparar y entregar la documentación siguiente:

- a) Solicitud de registro con firma autógrafa (Anexo 1);
- b) Síntesis curricular para su eventual publicación (Anexo 2);
- c) Declaración bajo protesta de decir verdad (Anexo 3), en la que se manifestará lo siguiente:
 - i. Tener ciudadanía mexicana y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
 - ii. No haber tenido registro como aspirante a candidatura independiente, persona precandidata o candidata, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los tres años anteriores a la designación;
 - iii. No haber tenido cargo de dirección nacional, estatal o municipal, en algún partido o agrupación políticos, en los tres años anteriores a la designación;
 - iv. No haber tenido condena por delito alguno de carácter intencional;
 - v. Ser persona originaria del municipio en el que aspira ser designada como integrante de la asamblea municipal o vecina del Estado;
 - vi. No haber recibido inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
 - vii. No estar desempeñando ni haber desempeñado cargo público de confianza o con facultades de mando en cualquiera de los tres órdenes de gobierno, durante los tres años previos a la designación; ni recibir remuneración alguna por el desempeño de un cargo público, exceptuándose las actividades de enseñanza;
 - viii. No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual;
 - ix. No tener acreditada falta o infracción ni haber sido persona condenada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos;
 - x. No haber sido declarada persona deudora alimentaria morosa;

- xi. Contar con el tiempo de residencia indicado en la solicitud;
 - xii. Que toda la documentación entregada al Instituto Estatal Electoral es auténtica y que su contenido es veraz, y
 - xiii. La aceptación de sujetarse a la Convocatoria y a las reglas establecidas en el presente proceso de selección.
- d) Declaración de voluntad para recibir notificaciones y documentos mediante correo electrónico que cuente con mecanismo de confirmación (Anexo 3);
 - e) Declaración de voluntad en la que la persona acepte que la entrevista a la que se refiere el numeral 6.5, inciso a), de la Base 6 de esta Convocatoria, pueda ser grabada en su totalidad y fotografiada (Anexo 3);
 - f) Copia legible del Acta de nacimiento con fecha de expedición no mayor a un año;
 - g) Copia legible del anverso y reverso de la Credencial para Votar vigente o de la Constancia Digital de Identificación expedidas por el Instituto Nacional Electoral;
 - h) Copia legible de un comprobante de domicilio en el que aparezca el nombre del municipio por el cual participa para ocupar alguno de los cargos de la asamblea municipal;
 - i) Original de la carta de residencia en el municipio expedida por el Ayuntamiento correspondiente, o en su defecto, documentación que acredite la residencia en el municipio de seis meses anteriores a la fecha en que se realizará la designación;
 - j) En su caso, copia simple del título y cédula profesional, así como copia de las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que el o la aspirante cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
 - k) Escrito de la persona solicitante, de dos cuartillas como máximo, en el que exprese las razones por las que quiere integrar la asamblea municipal, el cual, deberá contar con la firma autógrafa de la persona interesada; y
 - l) Curriculum vitae, el cual deberá contener entre otros datos, el nombre completo; domicilio particular; teléfono; correo electrónico; trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular; participación comunitaria o ciudadana y, en todos los casos, el carácter de su participación.

La credencial para votar con fecha de emisión del año 2022 o anterior hará las veces de comprobante de domicilio y/o carta de residencia, salvo en aquellos casos en los que el

domicilio de la persona aspirante asentado en su solicitud de registro no corresponda con el indicado en la propia credencial, en cuyo caso, se deberán presentar las documentales a que hace referencia los numerales h) e i) del presente apartado.

Los formatos referidos en este apartado estarán disponibles para su impresión en la página de internet y en las oficinas del Instituto en Chihuahua y Juárez.

6. Etapas del proceso de designación

El proceso de designación de los municipios de Allende, Bocoyna, Balleza, Camargo, Chihuahua, Chínipas, Coronado, Cuauhtémoc, Delicias, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Guerrero, Hidalgo del Parral, Huejotitán, Jiménez, Juárez, Madera, Matamoros, Meoqui, Nonoava, Nuevo Casas Grandes, Ocampo, Santa Bárbara, El Tule y Valle de Zaragoza se desarrollará conforme a las actividades siguientes:

ACTIVIDADES	FECHAS
Publicación y difusión de la convocatoria	19 de agosto al 14 de octubre
Inscripción de aspirantes	24 de agosto al 14 de octubre
Curso de capacitación en materia electoral	24 de agosto al 16 de octubre
Verificación de requisitos legales y elaboración de listas de aspirantes	24 de agosto al 20 de octubre
Entrevista y valoración curricular	14 de octubre al 14 de noviembre
Integración y aprobación de las propuestas definitivas y lista de reserva	01 de diciembre

En los municipios de Ahumada, Aldama, Aquiles Serdán, Ascensión, Bachíniva, Batopilas, Buenaventura, Carichí, Casas Grandes, Coyame del Sotol, Cusihuirachi, Dr. Belisario Domínguez, Galeana, Gómez Farías, Gran Morelos, Guadalupe, Guazapares, Ignacio Zaragoza, Janos, Julimes, La Cruz, López, Maguarichi, Manuel Benavides, Matachí, Morelos, Moris, Namiquipa, Ojinaga, Praxedis G. Guerrero, Riva Palacio, Rosales, Rosario, San Francisco de Borja, San Francisco de Conchos, San Francisco del Oro, Santa Isabel, Satevó, Saucillo, Temósachic, Urique y Uruachi, el proceso de designación se desarrollará conforme a las actividades siguientes:

ACTIVIDADES	FECHAS
Publicación y difusión de la convocatoria	19 de agosto al 21 de octubre
Inscripción de aspirantes	24 de agosto al 21 de octubre
Curso de capacitación en materia electoral	24 de agosto al 23 de octubre
Verificación de requisitos legales y elaboración de listas de aspirantes	24 de agosto al 27 de octubre
Entrevista y valoración curricular	14 de octubre al 14 de noviembre
Integración y aprobación de las propuestas definitivas y lista de reserva	01 de diciembre

Las etapas en la Convocatoria serán las siguientes:

6.1. Publicación y difusión de la convocatoria

La Convocatoria y sus anexos serán publicados en la página de internet del Instituto www.ieechihuahua.org.mx/integracion_asambleas_2023 a partir del 19 de agosto de 2023.

La difusión de la Convocatoria se realizará del 19 de agosto al 21 de octubre de 2023 a través de las redes sociales del Instituto, su página de internet y en las universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas y entre líderes de opinión de la entidad, en periódicos de circulación local, así como en las presidencias de cada uno de los sesenta y siete municipios del estado de Chihuahua.

6.2. Inscripción de aspirantes

Las personas interesadas podrán hacer su registro mediante dos modalidades:

a) Registro por correo electrónico

Las personas interesadas de los municipios de Allende, Bocoyna, Balleza, Camargo, Chihuahua, Chínipas, Coronado, Cuauhtémoc, Delicias, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Guerrero, Hidalgo del Parral, Huejotitán, Jiménez, Juárez, Madera, Matamoros, Meoqui, Nonoava, Nuevo Casas Grandes, Ocampo, Santa Bárbara, El Tule y Valle de Zaragoza, podrán realizar el registro por correo electrónico durante el periodo comprendido entre el 24 de agosto y el 14 de octubre de 2023.

Las personas interesadas de los municipios de Ahumada, Aldama, Aquiles Serdán, Ascensión, Bachiniva, Batopilas, Buenaventura, Carichí, Casas Grandes, Coyame del Sotol, Cusihuirachi, Dr. Belisario Domínguez, Galeana, Gómez Farías, Gran Morelos, Guadalupe, Guazapares, Ignacio Zaragoza, Janos, Julimes, La Cruz, López, Maguarichi, Manuel Benavides, Matachí, Morelos, Moris, Namiquipa, Ojinaga, Praxedis G. Guerrero, Riva Palacio, Rosales, Rosario, San Francisco de Borja, San Francisco de Conchos, San Francisco del Oro, Santa Isabel, Satevó, Saucillo, Temósachic, Urique y Uruachi podrán realizar el registro por correo electrónico durante el periodo comprendido entre el 24 de agosto y el 21 de octubre de 2023.

El registro se realizará conforme a los pasos siguientes:

- i. Ingresar a la página web:
www.ieechihuahua.org.mx/integracion_asambleas_2023
- ii. Llenar los formatos que se ubican en la página web con la información que en ellos se solicita.
- iii. Una vez llenados los formatos se deberán imprimir, y firmar por la persona aspirante.
- iv. Ya firmados, la persona deberá digitalizar o escanear los formatos y la documentación precisada en la Base 5 de manera individual, es decir, documento por documento, como archivo PDF, nombrándolos según su contenido.
- v. La persona interesada deberá enviar los formatos y documentación escaneados a la dirección de correo electrónico: asambleamunicipal@ieechihuahua.org.mx.
- vi. La persona interesada deberá resguardar los documentos originales firmados, ya que el Instituto podrá solicitarlos para su cotejo en las etapas posteriores del procedimiento.
- vii. Cuando el Instituto reciba el correo electrónico, de manera automatizada generará un acuse de recibo de la documentación el cual se remitirá a la persona aspirante junto con un folio de identificación de participante y el usuario y contraseña con la que podrá ingresar al curso de capacitación mencionado en la Base 4, inciso q), de la Convocatoria.

b) Registro presencial

Las personas aspirantes a integrar las asambleas municipales de Balleza, Bocoyna, Chínipas, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Huejotitán, Nonoava, Ocampo y El Tule, que no

cuenten con acceso a internet, podrán realizar su registro de manera presencial durante el periodo comprendido del 24 de agosto al 14 de octubre de 2023, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 19:00 horas.

Por otra parte, las personas aspirantes a integrar las asambleas municipales de Batopilas, Carichí, Cusihuiríachi, Guazapares, Maguarichi, Manuel Benavides, Morelos, Moris, Rosario, Temósachic, Urique y Uruachi, que no cuenten con acceso a internet, podrán realizar su registro de manera presencial durante el periodo comprendido del 24 de agosto al 21 de octubre de 2023, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 19:00 horas.

Los pasos para realizar el registro de manera presencial son los siguientes:

- i) La persona interesada deberá acudir a la oficina central del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, ubicada en avenida División del Norte, número 2104, colonia Altavista, C.P. 31200, Chihuahua, Chihuahua, o a la Oficina Regional Juárez del Instituto ubicada en la calle Fray Servando Teresa de Mier, número 6541, colonia San Lorenzo, C.P. 32320, Juárez, Chihuahua, para solicitar los formatos de registro correspondientes. O bien, obtenerlos a través de la página de internet del Instituto.
- ii) Deberán llenarse los formatos con la información que en ellos se solicita de forma manuscrita, con letra de molde legible y pluma de color azul.
- iii) Llenados los formatos, la persona aspirante deberá presentarlos junto con la documentación precisada en la Base 5 de esta Convocatoria en la oficina central o en la Oficina Regional Juárez del Instituto.
- iv) De la documentación recibida, el Instituto generará un acuse de recibo y le asignará un folio que se le entregará a cada persona al momento de la recepción.
- v) En caso de que así lo solicite, el acuse y el folio le podrán ser enviados de forma automatizada al correo electrónico indicado en la solicitud.
- vi) Si la persona interesada tuviese la facilidad de realizar su registro por correo electrónico, ya sea en su municipio o en otro lugar cercano con acceso a internet, podrá hacerlo bajo el procedimiento establecido en el inciso a) del numeral 6.2, de esta Base, denominado *Registro por correo electrónico*.

En ambas modalidades de registro, el acuse de recibo tendrá como único propósito dar por recibida la documentación, sin que ello implique que se tenga por acreditado el cumplimiento de requisitos.

Además, el folio únicamente servirá para dar seguimiento a las diversas fases del procedimiento de selección, a través de las publicaciones en estrados y en la página web del Instituto.

- Curso de capacitación en materia electoral

En los municipios de Allende, Bocoyna, Balleza, Camargo, Chihuahua, Chínipas, Coronado, Cuauhtémoc, Delicias, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Guerrero, Hidalgo del Parral, Huejotitán, Jiménez, Juárez, Madera, Matamoros, Meoqui, Nonoava, Nuevo Casas Grandes, Ocampo, Santa Bárbara, El Tule y Valle de Zaragoza, las personas interesadas deberán tomar el curso de capacitación en materia electoral diseñado por el Instituto a que se refiere la Base 4, inciso q), de la presente Convocatoria, dentro del periodo comprendido del 24 de agosto al 16 de octubre de 2023.

En los municipios de Ahumada, Aldama, Aquiles Serdán, Ascensión, Bachíniva, Batopilas, Buenaventura, Carichí, Casas Grandes, Coyame del Sotol, Cusiuhiriachi, Dr. Belisario Domínguez, Galeana, Gómez Farías, Gran Morelos, Guadalupe, Guazapares, Ignacio Zaragoza, Janos, Julimes, La Cruz, López, Maguarichi, Manuel Benavides, Matachí, Morelos, Moris, Namiquipa, Ojinaga, Praxedis G. Guerrero, Riva Palacio, Rosales, Rosario, San Francisco de Borja, San Francisco de Conchos, San Francisco del Oro, Santa Isabel, Satevó, Saucillo, Temósachic, Urique y Uruachi, las personas interesadas deberán tomar el curso de capacitación en materia electoral diseñado por el Instituto a que se refiere la Base 4, inciso q), de la presente Convocatoria, dentro del periodo comprendido del 24 de agosto al 23 de octubre de 2023.

El curso de capacitación en materia electoral comprenderá los siguientes módulos:

PROCESO ELECTORAL LOCAL CURSO BÁSICO	
Módulo I	1. Sistema político mexicano.
	2. Normativa en materia electoral.
	3. Instituciones electorales en México y Chihuahua.
	4. Partidos políticos.
	5. Candidaturas independientes.
Módulo II	1. Estructura del Instituto Estatal Electoral.
	2. Asambleas municipales.
	3. Sesiones de asamblea.
	4. Principios rectores de la función electoral.
Módulo III	1. Proceso electoral.
	2. Etapas del proceso electoral.
	3. Voto de chihuahuenses en el extranjero.
	4. Delitos electorales.
Módulo IV	1. Género y elecciones.
	2. Acciones afirmativas.
Módulo V	1. Competencia y habilidades.

El curso de capacitación podrá realizarse conforme a las modalidades siguientes:

a) Modalidad virtual

- i) Las personas aspirantes deberán ingresar a la liga: www.ieechihuahua.org.mx/integracion_asambleas_2023 y seleccionar el apartado *Curso de Capacitación*.
- ii) Luego, deberán acceder al curso ingresando el usuario y la contraseña que les serán enviados por correo electrónico, en la etapa de registro.
- iii) La persona aspirante deberá seguir las instrucciones que se precisan en el curso, en cada uno de los módulos.
- iv) Al finalizar cada módulo se aplicará un cuestionario sobre el contenido de este.
- v) Una vez cursados los cinco módulos y contestados los cuestionarios, la plataforma acreditará el requisito de forma automática y se generará una constancia, la cual deberá conservar la persona aspirante.

b) Modalidad física

Las personas aspirantes de los municipios referidos en la Base 6.2, inciso b), de la Convocatoria podrán realizar el curso de manera virtual o en cuadernillos físicos, según su elección y posibilidades.

El curso de capacitación en cuadernillos físicos se desarrollará en los términos siguientes:

- i) El Instituto pondrá a disposición de las personas aspirantes los cuadernillos con el contenido del curso en las sedes de las presidencias municipales y centros comunitarios, así como en las oficinas del Instituto en Chihuahua y Juárez, a más tardar el 27 de agosto de 2023.
- ii) El cuadernillo también podrá ser enviado a las personas aspirantes a través de la cuenta de correo electrónico proporcionada y, de ser materialmente posible, se les remitirá a sus domicilios vía mensajería especializada previa solicitud por escrito.
- iii) Las personas aspirantes deberán remitir al Instituto los cuestionarios contestados. La remisión del cuadernillo podrá realizarse de las siguientes maneras:
 - Entrega en su municipio a un funcionario o funcionaria del Instituto en la fecha y lugar que se le indique a la persona aspirante por correo electrónico;
 - Envío del cuadernillo digitalizado en formato PDF al correo electrónico: asambleamunicipal@ieechihuahua.org.mx
 - Entrega directa en las oficinas del Instituto en Chihuahua y Juárez.

6.3. Verificación de requisitos legales y elaboración de listas

La Comisión Temporal para el Seguimiento de la Integración de Asambleas Municipales y Distritales Auxiliares para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, en adelante la Comisión, con apoyo de las áreas competentes del Instituto, verificará el cumplimiento de los requisitos legales.

En caso de que alguna persona aspirante no cumpla con alguno de los requisitos u omite presentar algún documento, se le prevendrá a través del correo electrónico proporcionado

para que, en un plazo de 3 días hábiles, subsane las irregularidades u omisiones encontradas.

La Comisión, a más tardar el 27 de octubre de 2023, emitirá los dictámenes en los que se precisen los folios y nombres de las personas aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos y acceden a la etapa de la entrevista; así como la relación de los folios que no cumplieron con los requisitos.

En éste acuerdo el **Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua**¹ aprueba la **modificación** de los plazos para la **a) Publicación y difusión de la convocatoria, b) Inscripción de aspirantes y c) Verificación de requisitos legales y elaboración de listas de aspirantes de la Convocatoria Pública Incluyente para la Integración de las Asambleas Municipales del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua**

6.4. Conformación y envío de expedientes al Consejo Estatal para su revisión, y observaciones a las listas de personas propuestas

La Comisión, con el auxilio de las áreas competentes del Instituto, elaborará un expediente por cada persona aspirante que cumpla los requisitos para pasar a la etapa de entrevista y valoración curricular, los cuales se pondrán a disposición del Consejo Estatal del Instituto para su revisión y confirmación o, en su caso, realizará las observaciones y modificaciones a las listas de personas aspirantes.

6.5. Entrevista y valoración curricular

La entrevista y la valoración curricular serán consideradas en una misma etapa, contemplando lo siguiente:

a) Entrevistas

La Comisión realizará las entrevistas correspondientes con el propósito de identificar las habilidades y aptitudes de las personas para el desempeño de las funciones del cargo al que aspiren.

¹ En adelante, Consejo Estatal.

Las entrevistas se realizarán a través de una plataforma virtual dentro del periodo comprendido del 14 de octubre al 14 de noviembre de 2023. La fecha y hora de las entrevistas se publicará a través de los estrados y la página de Internet de este Instituto, de acuerdo con el folio asignado.

El Instituto enviará con la anticipación debida la liga de acceso a la entrevista al correo electrónico proporcionado por la persona aspirante.

Para realizar la entrevista, la persona aspirante deberá contar con conexión a internet, así como con un equipo de cómputo con cámara web y micrófono, o con teléfono celular inteligente (*smartphone*).

Asimismo, el Instituto, en la medida de lo posible, proveerá acceso a internet en los municipios referidos en la Base 6.2, inciso b), de la Convocatoria, a través de antenas itinerantes conforme a las fechas y horas previstas para su desahogo.

b) Valoración curricular

La Comisión realizará la valoración curricular de las personas aspirantes atendiendo a los datos contenidos en el curriculum vitae y en la síntesis curricular de cada aspirante.

Además, se deberá atender a los criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de las personas aspirantes.

La entrevista y la valoración curricular serán evaluados por las personas integrantes de la Comisión conforme a las competencias y parámetros siguientes:

- 1) Para la valoración curricular, se tomará en cuenta:
 - i. La historia profesional y laboral: el grado de estudios, la experiencia laboral.
 - ii. La participación en actividades cívicas y sociales: colaboración en actividades altruistas, en organizaciones no gubernamentales, colegios o barras profesionales, cámaras empresariales.

- iii. Experiencia en materia electoral: haber laborado en un órgano electoral, en procesos electorales y/o de participación ciudadana o haber cursado estudios o capacitación en materia electoral.

2. En la entrevista, se observará:

- i. Apego a los principios rectores: imparcialidad, independencia y legalidad.
- ii. Aptitudes e idoneidad para el cargo: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad.

6.6. Integración y aprobación de las propuestas definitivas y lista de reserva

La Comisión elaborará un dictamen final en el cual se proponga al Consejo Estatal del Instituto a las personas que conforme a la valoración curricular y la entrevista cumplan con los perfiles idóneos para integrar las asambleas municipales. Asimismo, propondrá una lista de reserva de personas aspirantes que en su momento y de ser necesario pudieran ocupar una posición en la asamblea municipal.

El Consejo Estatal del Instituto, en su caso, aprobará el dictamen y designará a las personas que integrarán las asambleas municipales y la lista de reserva a más tardar el 01 de diciembre de 2023.

La resolución que emita el Consejo Estatal, el listado de personas designadas por asamblea municipal y la lista de suplentes serán publicadas en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet del Instituto.

Asimismo, las personas designadas deberán entregar su solicitud de registro original y la documentación remitida electrónicamente en la oficina central de este Instituto, conforme a las instrucciones que se le enviarán por correo electrónico.

7. Paridad de género y acciones afirmativas

Para la designación de las personas integrantes de las asambleas municipales, el Consejo Estatal atenderá al principio constitucional de paridad de género y velará por que en las

asambleas municipales se vean representados grupos en situación de vulnerabilidad² conforme a lo siguiente:

- a) Las asambleas municipales se integrarán lo más cercano a la paridad de hombres y mujeres, el género mayoritario se otorgará a las mujeres.
- b) Se privilegiará que, cuando menos 34 asambleas municipales, sean presididas por mujeres.
- c) Si la Comisión advierte en el dictamen respectivo que una o varias personas consideradas idóneas para el cargo se encuentra en un grupo en situación de vulnerabilidad, valorará de manera preferencial su designación.
- d) En cada una de las sesenta y siete asambleas municipales se reservará por lo menos un espacio que solo podrá ser ocupado por personas que pertenezcan a algún grupo en situación de vulnerabilidad. Exceptuando como medida extraordinaria, siempre y cuando así se acredite por el propio Consejo Estatal, aquellos municipios que, por cuestiones de seguridad pública, geográficas y otros factores, hagan imposible cumplir con el mandato de las acciones afirmativas.
- e) Para que una persona pueda ser considerada en un grupo en situación de vulnerabilidad bastará únicamente con su autoadscripción o identificación en dicho grupo en el formato respectivo (Formato Anexo 1).
- f) En el caso de que una persona se identifique como una persona de género no binario y sea designada por el Consejo Estatal como integrante de una asamblea municipal, esa posición se contará para el género masculino en la ponderación de paridad, a efecto de no restar posiciones a las mujeres.
- g) La edad para postularse será de dieciocho años de edad, lo anterior, para impulsar que la juventud chihuahuense pueda participar en la integración de las asambleas.

8. De la instalación de asambleas municipales

Las personas titulares de las presidencias, secretarías y consejerías electorales de las asambleas municipales designadas por el Consejo Estatal entrarán en funciones a partir del 1 de diciembre de 2023.

² En relación con la sentencia dictada por el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, en el expediente de clave JDC-050/2023, se reconoce como personas en situación de vulnerabilidad, entre otras, a personas pertenecientes a la comunidad LGTBTTTIQ, con discapacidad, indígenas, adultos mayores, afromexicanas, migrantes y jóvenes, o bien, a aquellos grupos que pudieren ser considerados desaventajados aparte de los antes señalados, debiendo en todo caso observar la paridad de género.

Las asambleas municipales llevarán a cabo la sesión de instalación dentro del periodo comprendido del 6 al 11 de diciembre de 2023.

9. Notificaciones

Todas las notificaciones se realizarán mediante el portal del Instituto, salvo aquellas que deban realizarse de manera personal las personas aspirantes. Las notificaciones personales se practicarán a través del correo electrónico que hayan proporcionado en su solicitud de registro y surtirán efectos a partir de que se tenga confirmación de recepción automática del envío.

En lo que no se oponga a la presente Convocatoria, serán aplicables al presente apartado los Lineamientos de Participación Ciudadana de este Instituto, en su Título Primero, Capítulo Segundo, Sección Tercera.

10. Transparencia y protección de datos personales

La documentación e información que aporten las personas aspirantes recibirá el tratamiento que establecen la Ley General de Protección de Datos Personales, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y el Aviso de Privacidad respectivo, que será publicado en el portal de Internet del Instituto.

11. Suplencias

Una vez que se apruebe la designación de las personas que integrarán las asambleas municipales, y alguna de ellas no pueda continuar con su cargo por cualquier causa, la Comisión propondrá al Consejo Estatal del Instituto, a través del dictamen correspondiente, el nombramiento de la persona que, conforme a la lista de suplentes, resulte idónea para el cargo, suplencia que podrá ser sustituida por integrantes de la propia asamblea, que a su vez serán relevados por una persona de la lista de reserva; debiendo cuidar en todo momento la paridad de género.

Para la nueva designación, la Comisión corroborará la disponibilidad de las personas suplentes en la lista de reserva para ocupar el cargo.

La persona suplente que pase a la presidencia, a la consejería o a la secretaría deberá aceptar su designación.

Las listas de suplencias serán publicadas en la página de internet del Instituto www.ieechihuahua.org.mx/integracion_asambleas_2023

12. Cuestiones no previstas

Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Comisión, de conformidad con la normatividad en la materia.

El Instituto se reserva el derecho de ampliar los plazos de la Convocatoria en los municipios en que las personas aspirantes que acudan no sean suficientes para lograr la integración adecuada de las asambleas municipales y distritales auxiliares.

Para cualquier aclaración o duda sobre los contenidos de esta Convocatoria, puede comunicarse al teléfono (614) 432-1980, extensiones: 1992 y 2003, o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: hpereza@ieechihuahua.org.mx y cmoralesm@ieechihuahua.org.mx; en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

SIN TEXTO